



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXIX
DURANGO, DGO.,
JUEVES 25 DE
ENERO DE 2024

No. 7 BIS

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

DECRETO

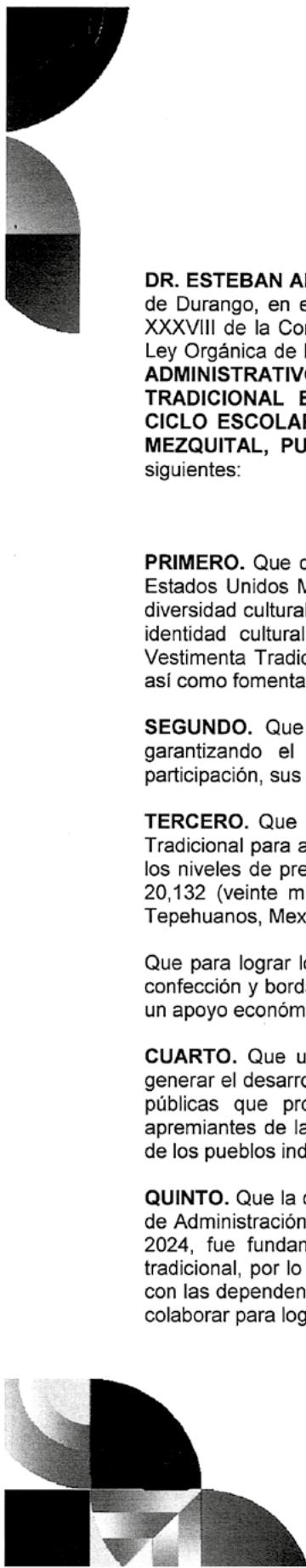
ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL
PROGRAMA DE VESTIMENTA TRADICIONAL EN
INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA,
DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2024-2025, PARA
ALUMNOS ORIGINARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE EL
MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO Y SÚCHIL DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 2

REGLAS

DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FINANCIAMIENTO
PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA INCORPORACIÓN AL
EMPRENDIMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”.

PAG. 6

**DURANGO**

GOBIERNO DEL ESTADO

DGO.

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 98, fracciones XXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien emitir **DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE VESTIMENTA TRADICIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2024-2025, PARA ALUMNOS ORIGINARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE EL MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO Y SÚCHIL DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad a lo señalado por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Nación tiene una composición pluricultural, las leyes reconocen la diversidad cultural sustentada originalmente en los pueblos indígenas, por lo que, para fomentar la identidad cultural, nuestro Estado, reactivó en el Ciclo Escolar 2023-2024, el Programa de Vestimenta Tradicional, con la intención de coadyuvar a la conservación de costumbres, cultura, así como fomentar su economía.

SEGUNDO. Que el Estado de Durango, reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, garantizando el ejercicio de sus derechos mediante usos y costumbres, respetando su participación, sus lenguas, valores culturales y formas de convivencia.

TERCERO. Que durante el Ciclo Escolar 2023-2024, al reactivarse el Programa de Vestimenta Tradicional para alumnos originarios de los municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, durante el año 2023, se entregaron un total de 20,132 (veinte mil ciento treinta y dos) conjuntos de vestimentas tradicionales a las etnias de Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes.

Que para lograr lo anterior, se contó con la participación de 132 personas que colaboraron en la confección y bordado de la vestimenta tradicional, por lo que al realizar dicha actividad, obtuvieron un apoyo económico por parte del Estado, fomentando la economía familiar.

CUARTO. Que uno de los objetivos primordiales de la Administración Pública a mi cargo, es generar el desarrollo social de los habitantes del Estado a través de la implementación de políticas públicas que promuevan programas sociales encausados a atender las necesidades más apremiantes de la población, propiciando mejores condiciones de vida, promoviendo el desarrollo de los pueblos indígenas y las minorías étnicas existentes en el Estado.

QUINTO. Que la colaboración entre las Secretarías de Bienestar Social, de Educación, Finanzas y de Administración y Contraloría, para la operatividad del Programa durante el Ciclo Escolar 2023-2024, fue fundamental para el cumplimiento y el objetivo del otorgamiento de la vestimenta tradicional, por lo cual seguirán coordinando acciones conjuntas, no solo entre ellas, sino también con las dependencias y entidades de la administración pública estatal que en su momento puedan colaborar para lograr tal fin.





DURANGO

DGO.

SEXTO. Que el Gobierno que encabezo, está generando dinámicas encausadas a realizar acciones que permitan otorgar vestimenta tradicional a todas las niñas y niños pertenecientes a los grupos originarios que cursen la educación básica en escuelas públicas, de las etnias de Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes asentados en los municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil, contribuyendo al desarrollo de dichos grupos.

SÉPTIMO. Que en ese tenor, este próximo Ciclo Escolar 2024-2025, de nueva cuenta se implementa el programa antes mencionado, con el objetivo de seguir impulsando la identidad y cultura de los multicitados grupos, así como apoyar a los ingresos de las familias duranguenses de esas regiones.

Por las consideraciones, elementos y exposiciones antes señaladas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE VESTIMENTA TRADICIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2024-2025, PARA ALUMNOS ORIGINARIOS DE EL MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO Y SÚCHIL DEL ESTADO DE DURANGO.

ARTÍCULO 1. El presente Decreto tiene por objeto implementar el Programa de Vestimenta Tradicional en Instituciones Públicas de educación básica, durante el Ciclo Escolar 2024-2025, a todas las niñas y niños pertenecientes a los grupos originarios de las etnias de Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes asentados en los municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.

ARTÍCULO 2. Se otorgará un conjunto de Vestimenta Tradicional según su etnia a cada alumno que se encuentre debidamente inscrito en las instituciones públicas de educación básica en el Estado de Durango.

ARTÍCULO 3. Para la ejecución del Programa de Vestimenta Tradicional en las etnias de Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes, asentados en los municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango, las Secretarías trabajarán de manera coordinada, así mismo a cada una le corresponderá primordialmente lo siguiente:

a) SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- I. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar Social, la estadística de niñas y niños pertenecientes a los grupos originarios que cursen la educación básica en escuelas públicas, pertenecientes a las etnias de Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes asentados en los municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil, el cual incluirá las tallas de los mismos, para determinar el número de beneficiarios del Programa;
- II. Coordinar el proceso de entrega y distribución de la Vestimenta Tradicional; y
- III. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

b) SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

2024
DURANGO



DURANGO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO



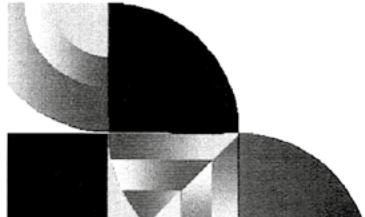
- I. Otorgar la suficiencia presupuestal, previa solicitud de la Secretaría de Bienestar Social, a efecto de que se generen las condiciones legales de adquisiciones, de conformidad a lo señalado por la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango del ejercicio correspondiente, y mediante el procedimiento previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango;
- II. Ejecutar el proceso para la adquisición del corte y los insumos para la vestimenta tradicional, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el presente Decreto y demás normatividad aplicable;
- III. Elaborar el contrato con el proveedor adjudicado conforme al esquema de adquisición;
- IV. Elaborar el acta de finiquito del Programa de Vestimenta Tradicional, en coordinación con las dependencias correspondientes; y
- V. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

c) SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- I. Planear, programar y presupuestar el Programa;
- II. Elaborar el anexo técnico de la vestimenta tradicional, que comprende, las especificaciones y características que conforman las prendas de vestir;
- III. Elaborar el plan de trabajo a ejecutar en el Programa;
- IV. Emitir la convocatoria para las personas encargadas de la confección y bordado, en los términos establecidos por la legislación aplicable; establecer el monto que por concepto de apoyo por la confección y bordado recibirán las personas encargadas;
- V. Resguardar el corte y los insumos necesarios para la elaboración de la vestimenta tradicional;
- VI. Llevar a cabo la distribución, del corte y los insumos, con las personas encargadas, de los grupos originarios, de la confección y bordado de conformidad con la calendarización proyectada;
- VII. Recolectar la vestimenta tradicional, con los grupos originarios, para su posterior entrega a la Secretaría de Educación del Estado de Durango;
- VIII. Supervisar las diferentes etapas del proceso de producción de la vestimenta tradicional, de acuerdo al calendario establecido, con el fin de que sean entregados en tiempo y forma, optimizando los resultados del Programa; y
- IX. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

d) SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

- I. Fiscalizar y vigilar el Programa, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- II. Recibir y dar seguimiento a las inconformidades y denuncias que se generen vinculadas con el Programa, así como su sanción si así corresponde en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones normativas aplicables; y
- III. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.





DURANGO

DGO.

ARTÍCULO 4. Para la elaboración de la vestimenta tradicional, se fomentará la participación de las mujeres y hombres de los grupos originarios, quienes serán las personas físicas que asuman el compromiso de colaborar en la elaboración de la vestimenta tradicional de sus hijas e hijos y/o en su caso la de los beneficiarios que se encuentren bajo su guarda o custodia, por lo cual recibirán un apoyo económico por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración previa solicitud de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.

ARTÍCULO 5. Las dependencias y entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, en todo momento están obligadas a prestar la asesoría o colaboración necesarias para el desarrollo del Programa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro de los tres días siguientes a la publicación del presente Decreto, se deberán emitir por parte de la Secretaría de Bienestar Social las Reglas de Operación del Programa de Vestimenta Tradicional en Instituciones Públicas de Educación Básica, durante el Ciclo Escolar 2024-2025, para Alumnos Originarios de los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

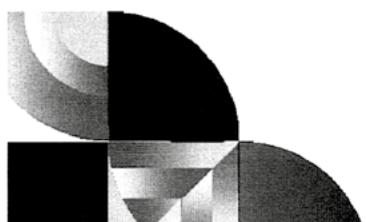
ATENTAMENTE

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

DR.-ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



2024
DURANGO

ARQ. JULIO DAVID PAYAN GUERRERO, Encargado de Despacho de la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracciones I, II, IX, XVIII, XXV, XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 1,6,fraccion XVIII,13 fracciones I,II,IV,VI,XI de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, artículos 2,11,12 fracciones I,IX,XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 6º se establece que el hombre y la mujer son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos, por lo que el Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la plena equidad entre hombre y mujer.

SEGUNDO. - Que la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2024, contempla que a las dependencias que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en dicha Ley, por lo que los titulares deberán dictar medidas que aseguren la aplicación de los recursos públicos para que se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

TERCERO. - Que la Secretaría de Bienestar Social, podrá publicar convocatorias, por si sola o en coordinación con una o más dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, buscando mecanismos de coordinación interinstitucional, necesarios para que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Estatal y se hará de acuerdo al periodo de tiempo para el ejercicio de los recursos; éstas serán públicas y estarán disponibles en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de la Secretaría de Bienestar Social.

CUARTO. - Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango en su artículo 4, establece que la política de desarrollo social contempla la identificación de desventajas y superación de la pobreza de las personas, promoviendo la inclusión y la generación de empleo, ingreso, autoempleo y capacitación.

Por ello se pretende implementar estrategias de apoyo a Duranguenses, que se encuentran en desventaja social y económica. Mediante el financiamiento de proyectos productivos que les permita fortalecer el auto empleo y mejorar los ingresos de los hogares donde exista uno o varios integrantes con conocimientos, habilidades y experiencia laboral, con el fin de favorecer el otorgamiento de microcréditos para el desarrollo y aumento de sus recursos, para así abatir la pobreza y el desempleo.

Por lo anterior tengo a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FINANCIAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA INCORPORACIÓN AL EMPRENDIMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Secretaría.** Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.
- **Programa.** Financiamiento para el fortalecimiento y la incorporación al emprendimiento para el ejercicio fiscal 2024.
- **CONEVAL.** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- **Beneficiarios.** Es la parte de la población objetivo que recibe los apoyos del Programa.
- **Contraloría Social.** Mecanismo de participación ciudadana orientado al control y vigilancia de las acciones del Programa.
- **Comité.** Comité Técnico de Validación de Inclusión Productiva. Órgano colegiado encargado de dictaminar la validación de solicitudes que se reciban para el presente programa.
- **MIR.** Matriz de Indicadores para Resultados, herramienta de planeación de forma resumida sencilla y armónica, que facilita el diseño, la organización y el seguimiento, así mismo establece con claridad los objetivos del Programa.
- **Órgano de Control Interno.** Área responsable de promover la adecuada aplicación de los recursos, así como de evaluar y verificar la implementación de los sistemas de control interno, impulsando la transparencia y la rendición de cuentas.
- **Población Objetivo.** Es un conjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los apoyos del Programa.
- **Población Potencial.** Es aquella parte de la población de referencia, que se afecta por el problema y que por lo tanto requiera de los servicios o bienes que proveerá el Programa.
- **Reglas de Operación.** Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar el Programa, así como su observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.

2. ÁREA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Dirección de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural Territorial.

3. DIAGNÓSTICO

De acuerdo con el último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el estado de Durango, un total de 88 mil quinientos treinta y cinco establecimientos con 486 mil 940 personas ocupadas en ellos, el 45.7% de los establecimientos corresponde al sector Comercio, 42.4% a los Servicios, 9.7% a las Manufacturas y 2.2 % al Resto de actividades económicas. Del total de establecimientos 94.6% son tamaño microempresas de cero a 10 personas ocupadas, pese a ello son los que menos ingresos captan para el desarrollo económico del estado, estos representan la principal fuente de ingresos para las familias.

Sin embargo, en el Estado también existen negocios personales y familiares que, aunque no siempre se reflejan en las estadísticas también son de gran importancia para las familias y su economía; este tipo de negocios son principalmente de jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, madres jefas de familia y algunos otros sectores que buscan hacer uso de sus conocimientos, habilidades y destrezas, quienes se les dificulta tener acceso a un empleo fijo y/o formal.

De acuerdo a los datos del gobierno federal la población ocupada disminuyó en un 0.51% en el último trimestre de 2023 respecto al trimestre anterior, ubicándose en cerca de 819,000 personas ocupadas de los cuales 48.5% son formales y 51.5% informales; del total de la población ocupada el 35.3% se encuentran en pobreza laboral (con ingresos laborales del hogar insuficientes para cubrir sus necesidades alimentarias mínimas), muchos de ellos se ven en la necesidad de recurrir a un segundo empleo o a fuentes de autoempleo.

Ante este panorama es importante que se establezcan estrategias y líneas de acción que permitan además de la atracción de inversiones y la creación de nuevas fuentes de empleo, fomentar el autoempleo y fortalecer los pequeños comercios, ya que existen muchos sectores de la población que por sus condiciones les es prácticamente imposible su incorporación a un empleo fijo, o bien otros que buscan un crecimiento de sus negocios y poder contribuir a la economía local.

ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

El Programa está alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 y acorde a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2024 y con relación a los objetivos de la Secretaría de Bienestar.

3.1 Alineación al Plan Estatal De Desarrollo

Eje	1. Durango Solidario, Inclusivo y con Bienestar Social
Objetivo	1.2. Mejorar la calidad de vida de los duranguenses que se encuentran en condiciones de pobreza o vulnerabilidad social.
Estrategia	1.2.1. Implementar políticas públicas con perspectiva de género que coadyuven en la superación de la pobreza.
Línea de acción	1.2.1.1. Impulsar el bienestar económico de las familias mediante esquemas que propicien y fortalezcan su inserción laboral, así como el emprendimiento y el autoempleo.

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

Fortalecer el autoempleo y mejorar los ingresos de los hogares donde exista uno o varios integrantes con conocimientos, habilidades y experiencia laboral, a través del otorgamiento de microcréditos para el desarrollo de un proyecto laboral por cuenta propia, con el fin de favorecer el aumento de sus recursos disponibles, contribuyendo para abatir la pobreza y el desempleo.

4.2 Objetivos Específicos

- I. Reducir el desempleo a través del desarrollo de proyectos laborales por cuenta propia.
- II. Reducir la vulnerabilidad en las variaciones de ingreso de los hogares.
- III. Aumentar la calidad de vida de los integrantes de los hogares.
- IV. Aumentar la autosuficiencia económica de la familia en condiciones de vulnerabilidad por ingresos.
- V. Impulsar el inicio y/o fortalecimiento de proyectos productivos con plan de negocio, como alternativa de autoempleo;
- VI. Ayudar a la consolidación de negocios para acceder en un futuro a seguridad social;
- VII. Contribuir a fomentar la inserción laboral de las personas como estrategia de superación de la pobreza.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1 Cobertura

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 39 municipios del Estado de Durango.

5.2 Población potencial

Población abierta, personas que residan en cualquiera de los 39 municipios de Durango, que realicen actividades económicas por cuenta propia.

5.3 Población objetivo

Personas que residan en cualquiera de los 39 municipios de Durango que requieran financiamiento y realicen actividades económicas por cuenta propia, o que contando con los conocimientos o experiencia tengan la intención de emprender o fortalecer un micronegocio.

Tipo de apoyo

El programa considera el acceso a un apoyo único de hasta **\$30,000.00 mil** (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), a través de un crédito reembolsable, mismo que se determinará de acuerdo a las categorías establecidas por el Comité, para proyectos productivos viables y rentables, que contengan como mínimo la información establecida en el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación. Los apoyos serán entregados en una sola exhibición de acuerdo a la solicitud aprobada, con un financiamiento de crédito que será cero intereses y estableciendo como plazo de hasta 8 (ocho) pagos mensuales, iniciando como primer pago en el mes siguiente a la entrega del apoyo.

5.4 Criterios de elegibilidad y requisitos

Para que el solicitante forme parte del padrón de beneficiarios del Programa, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Ser mayor de edad con alguna de las siguientes características: a. Tener un negocio familiar. b. Iniciar un negocio familiar.	I. Copia simple y legible de Identificación Oficial II. Anexo 1
2. Ser residente de alguno de los 39 municipios de Durango.	I. Presentar copia legible de comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses. Podrán presentar cualquiera de los siguientes documentos: a) Recibo de suministro de agua o de energía eléctrica; b) Impuesto predial; c) Recibo telefónico; d) Contrato de arrendamiento vigente;
3. Responder el cuestionario pre-evaluatorio.	I. Presentarse personalmente a la Dirección de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural Territorial a tramitar el apoyo; II. Responder el formato de solicitud determinado por la Secretaría (folio); III. Permitir todas las verificaciones, que determinen la Secretaría.
4. Probar que cuentan con un espacio asignado para realizar la producción o manufactura del producto o la prestación del servicio según sea el caso.	I. Formato de verificación establecido por la Secretaría (Anexo 2); II. Aceptación y firma de carta compromiso.
5. Una vez realizada y finalizada la verificación por parte de la Secretaría, se procederá a evaluar mediante el Comité los posibles beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación; ya seleccionados los beneficiarios, se llevará a la firma del Convenio de apoyo entre la Secretaría y el beneficiario.	I. Formato establecido por la Secretaría; II. Formato de Comité; III. Convenio de crédito.

5.5 Criterios de selección

Si así lo determina el área responsable, se procederá a una verificación física para constatar que la información proporcionada por los solicitantes, sea fehaciente.

Será el Comité, quienes se encargarán de revisar cada solicitud y emitir sus resultados.

Una vez que se realice la selección, se procederá a la publicación en el sitio web oficial de la Secretaría, <http://bienestarsocial.durango.gob.mx>.

La aprobación del apoyo se realizará con base en la suficiencia presupuestal disponible para tal efecto. En caso de no presentarse el beneficiario de forma personal a recibir el apoyo en el tiempo establecido, este recurso se reasignará, no se aceptará en ningún caso representante.

6. DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Se creará un Comité de validación presidido por el titular de la Secretaría, dicho comité estará integrado por:

1. Titular de la Secretaría.
2. Secretario (a) Técnico.
3. Subsecretario (a) de Desarrollo Productivo, Rural y Regional.
4. Director (a) de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural Territorial.
5. Jefe (a) del Departamento de Inclusión Productiva.
6. Director (a) de Planeación de la Política Social, y
7. Director (a) de Administración.

Quienes fungirán como vocales con voz y voto; la Dirección Jurídica y el Órgano Interno de Control de la Secretaría quienes tendrán voz, pero no voto en el presente comité.

7. MECANISMOS DE OPERACIÓN

- I. La Secretaría emitirá la convocatoria que se requiera para operar el programa.
- II. La Secretaría realizará la debida difusión de las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva.
- III. La Secretaría recibirá las solicitudes en la Dirección de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural Territorial.
- IV. El Comité se encargará de analizar las solicitudes, su aprobación para generar el padrón de beneficiarios de cada municipio, tomando en cuenta los resultados arrojados por el cuestionario pre-evaluatorio, la viabilidad del proyecto, así como por la visita de verificación que se haya realizado a los solicitantes.;
- V. En caso de fallecimiento del beneficiario durante el periodo de duración del Programa, este cesara sus efectos quedando liquidado en su totalidad.
- VI. La Secretaría será la única autorizada para entregar los recursos del Programa.
- VII. La Secretaría a través de la Dirección de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural Territorial realizará las verificaciones para constatar el correcto funcionamiento de los programas y el uso adecuado de los bienes otorgados a los Beneficiarios.

8. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

8.1 Derechos

- I. Recibir el crédito de manera individual.
- II. Ser informados y asesorados para el trámite del apoyo.
- III. Entregar la documentación, acreditando el cumplimiento de los requisitos para el apoyo.
- IV. Estar inscritos en el padrón de beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y conforme a la suficiencia presupuestal.
- V. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.
- VI. Recibir un trato de respeto, con calidad, equitativo, oportuno y sin ninguna discriminación.

8.2 Obligaciones

- I. Proporcionar a la Secretaría toda la información que le sea requerida por medio de los anexos, para el cumplimiento de la normatividad aplicable al Programa, incluyendo la información para su proyecto productivo.
- II. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el Programa.
- III. Hacer un buen uso de los recursos entregados y abstenerse de ceder o transferir el apoyo o sus derechos a terceros.
- IV. Notificar algún cambio de domicilio y de teléfono para su localización;
- V. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación.
- VI. Responder la o las encuestas y/o entrevistas que el Programa o la Secretaría realice, o evaluadores internos.

- VII. Permitir las acciones de supervisión, seguimiento y evaluación que lleve a cabo la unidad responsable.
- VIII. Comparecer personalmente, a solicitud de las Secretaría, a efecto de cumplir con los compromisos de su calidad de beneficiario.
- IX. Comparecer personalmente, en los tiempos y con la documentación que establezca la Secretaría en caso de que así lo determinen, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.
- X. Firmar los documentos que la Secretaría soliciten para los fines del Programa (Carta de Convenio de Pago y Convenio).
- XI. Se realizarán los pagos a una cuenta bancaria proporcionada por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Durango.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los beneficiarios, a efecto de coadyuvar en la garantía de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

9. SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS

9.1 Causas de Suspensión de los apoyos

- I. Cuando se compruebe que el beneficiario proporcionó datos falsos en su solicitud de acceso al Programa.
- II. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- III. En caso de muerte del beneficiario según lo establecido en el punto 7 fracción V de las presentes Reglas de Operación. (Este se cancela totalmente)
- IV. Cuando el beneficiario por voluntad propia rechace los apoyos.

9.2 Mecanismos para la suspensión de los apoyos

- I. Para las causas de suspensión del apoyo, esta se dará de manera inmediata solicitando el reintegro del monto del crédito.
- II. Para las causas de suspensión, se realizará un apercibimiento para que los Beneficiarios, regularicen su situación, presentando la documentación correspondiente según sea el caso en un plazo no mayor de 15 días hábiles, de lo contrario se procederá a la suspensión total del crédito otorgado dentro del presente programa.

10. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

La Secretaría, mediante la Dirección de Evaluación y Seguimiento, podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como el seguimiento y monitoreo en la operación del Programa, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño, para lo cual la Dirección de Evaluación y Seguimiento de la Secretaría se coordinará con el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

11. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

El Programa se difundirá mediante una convocatoria en base a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, así como en la página web oficial de la Secretaría, (<https://bienestarsocial.durango.gob.mx>). Además de utilizar redes sociales como: Facebook. - SEBISED Durango y Twitter. - @SEBISED_

Se atenderá cualquier duda o aclaración adicional del Programa en un horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas en el módulo de atención al público, ubicado en la Dirección de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural Territorial" (Blvd. Domingo Arrieta No. 200, Gral. Domingo Arrieta, C.P. 34180 Durango, Dgo.).

12. CONTRALORÍA SOCIAL

La contraloría social es el mecanismo para que los titulares de derechos, de manera organizada, puedan participar en el ciclo de las políticas públicas: en el diseño de diagnósticos, planes, programas, procesos de ejecución, instrumentos de monitores y evaluación hasta la transparencia y publicación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Se conformará un Comité de Contraloría Social en el cual podrán ser integrantes de dicho comité los beneficiarios que se les ha otorgado el apoyo del programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica.

Las estrategias y acciones concretas para la creación y operación de los Comités de Contraloría Social serán definidas por La Unidad Administrativa responsable de la Operación del programa, debiendo elaborar un plan de trabajo anual para éstos puedan cumplir con las atribuciones que les confiere la Ley.

13. INCONFORMIDADES

Las personas beneficiarias o interesadas tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus lineamientos, así como a presentar inconformidades y denuncias en contra de servidores públicos de la Secretaría, por el

incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, por escrito y/o vía telefónica, directamente en la Secretaría, ubicada en Blvd. Domingo Arrieta No. 200, esquina con Gral. Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Dgo.; de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs., Teléfono: (618) 137 9492.

Asimismo, para la Región Laguna deberá acudir directamente a la delegación SEBISED, ubicada en Avenida Forjadores #501 Col. Brittingham, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35030 de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs., o bien comuníquese a los teléfonos: (871) 456 5008, (871) 456 5009, (871) 456 5010.

14. TRANSPARENCIA

Se dará oportuna difusión de información sobre los apoyos aprobados, las acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del programa, la cual se llevará a cabo en estricto apego a la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

15. AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados en el sistema de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichos datos se recaban con fundamento en la citada Ley y con el consentimiento del ciudadano, por lo que únicamente serán utilizados para los trámites y/o servicios correspondientes.

Para conocer dichos procedimientos, requisitos y plazos, se puede poner en contacto a través de la Secretaría, ubicada en Blvd. Domingo Arrieta No 200, esquina con Gral. Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Dgo. o en nuestra línea telefónica: (618) 137 9492.

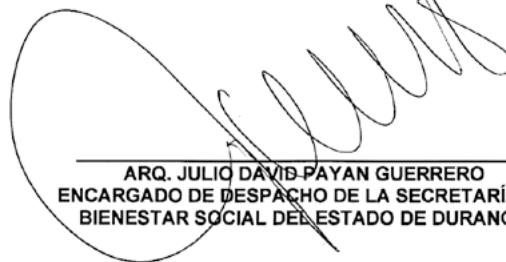
TRANSITORIOS

PRIMERO. Las Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango;

SEGUNDO. La Secretaría fungirá como dependencia normativa, resolviendo las dudas y aclaraciones de las presentes Reglas de Operación;

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dado en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veinticuatro días del mes de enero de 2024.



ARQ. JULIO DAVID PAYAN GUERRERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE
BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado